ACUERDO FORMAL (01)

Bolsa Común

Entre los suscritos a saber, **SERGIO PAUL VERA SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía Nº 3.159.267 expedida de San Francisco (Cund), **Alcalde** del Municipio de Guayabal de Síquima Cund, con acta de posesión del veintinueve (29) de Noviembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima, con efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2024, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y quien en adelante se denominará **El MUNICIPIO"** y **GENNY MILENA PADILLA REINOSO,** identificada con cédula de ciudadanía número 65.828.981,en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No.2945 del 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 y acta de posesión No.00000611 del 18 DE NOVIEMBRE 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental 424 del 20 de Noviembre 2024,- 161 del 2024, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL DEPARTAMENTO" hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Formal

CONSIDERANDO

Que El Municipio de Guayabal de Síquima, Cundinamarca, es una entidad pública de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993.

Que el artículo 209 Constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…)

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, Comitente vendedor y todos los actores del programa.

Que la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios rectores establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los **objetivos** de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala “ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.” “(…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

El Decreto 1852 de 2015 contempla en el numeral 4 del artículo 2.3.10.2.1 que la bolsa común “Es un esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las Entidades Territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del Programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos”. Es así como la conformación de la Bolsa Común es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada priorización de la población beneficiaria, evitando de esta manera la existencia de dos operadores del PAE en una misma sede educativa; generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la Nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, los cuales regirán la ejecución del presente proceso mediante resolución 0003 del 2026.

Que Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Que mediante Ordenanza No. 011 de 2020, la Asamblea Departamental de Cundinamarca aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “¡GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN”, ¡donde se incorpora la meta 003 “Fortalecimiento de las estrategias para la permanencia en el sector educativo del departamento de Cundinamarca” Producto “Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar”!

Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal número **2026000191 de fecha nueve 09 de abril de 2026 por valor de VEINTI CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CENTAVOS M/CTE $24.359.897.60** para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar en la ETC Cundinamarca, mediante el giro de recursos SGP Alimentación Escolar.

Que el Departamento y el Municipio pretenden Cumplir la Meta Producto 96 “Brindar a 187.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IED la alimentación escolar anualmente”, Proyecto "Fortalecimiento de las estrategias para la permanencia en el sector educativo del departamento de Cundinamarca**”,** y la meta planteada en el Plan De Desarrollo Municipal “TENA SERÁ DIFERENTE, 2024-2028”.

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

Que el Municipio de Guayabal de Siquima, Cundinamarca, trasfiere los recursos SGP – ALIMENTACION ESCOLAR, con la finalidad de garantizar la cobertura anual del Programa de alimentación escolar, contratado por el Departamento de Cundinamarca, para atender las instituciones y sus sedes adscritas, lo que permite garantizar la cobertura de conformidad con los lineamientos del SIMAT.

Que las partes mediante el presente Acuerdo Formal dan cumplimiento a lo establecido en la Resolución 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026__"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para la conformación de la Bolsa Común de recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar "PAE" en la ETC Cundinamarca, mediante la transferencia de recursos SGP Alimentación Escolar del Municipio de Guayabal de Síquima con Nit 800.094.685 - 1 al Departamento de Cundinamarca Nit 899.999.114 – 0.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA. el Municipio de Guayabal de Síquima en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar, ordena girar y transferir al Departamento de Cundinamarca Entidad Territorial Certificada en Educación la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CENTAVOS M/CTE $24.359.897.60** Según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No**. **2026000191 de fecha nueve 09 de abril de 2026**, por un valor que corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica para el Programa de Alimentación Escolar, discriminados así:

RECURSOS DEL BALANCE (Recursos vigencias anteriores)	$3.776.204.00
RECURSOS SGP ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2026	$20.807.489.60
RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL CORTE	$0
TOTAL, A GIRAR A LA ENTIDAD	$24.583.693.60

Nota. Los rendimientos corresponden a los que se hayan generado a la firma del presente Acuerdo. Los rendimientos generados en forma posterior serán girados mediante Acuerdo Formal debidamente suscrito entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Que las cifras mencionadas en la Cláusula Segunda por valor de **VEINTI CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CENTAVOS M/CTE $24.359.897.60** serán girados al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899999114-0, representado legalmente por JORGE EMILIO REY ÁNGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.632.322, en atención a la cofinanciación de recursos del Programa de Alimentación Escolar.

GIRO (S)	DESCRIPCION Y FECHA DE LOS RECURSOS A GIRAR	VALOR DEL GIRO
PRIMER GIRO	**RECURSOS SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 (12 DE AGOTO DE 2026)**	**$20.807.489.60**

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

SEGUNDO GIRO	**RECURSOS BALANCE (Recurso vigencias anteriores) (10 DE NOVIEMBRE DE 2026)**	**$3.776.204.00**
TOTAL, A GIRAR		**$24.583.693.60**

Nota: El Municipio ESTA OBLIGADO allegar el comprobante bancario exitoso de cada uno de los giros para realizar la respectiva conciliación bancaria. La entidad reconocerá la validez de los giros una vez estos sean certificados por Tesorería Departamental.
Nota: El Municipio tiene el deber de informar, cuando hubiese lugar en alguna inconsistencia o rechazo de la transferencia de los recursos a la Entidad.

Parágrafo: El Municipio deberá informar al Departamento (ETC) en un tiempo máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la realización de cada uno de los giros, los cuales deberán efectuarse dentro de la actual vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA: Que en cumplimiento de la Resolución 2394 del 21 de septiembre de 2024 "Por la cual se fijan las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las Cuentas Maestras y de las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos - PSE en las cuales se administran los recursos de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones y en el Sector Educación las demás fuentes del Programa de Alimentación Escolar - PAE", expedida por los Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, el Municipio de Tena, Cundinamarca, girará y transferirá al Departamento de Cundinamarca los recursos antes mencionados a la cuenta Maestra destinada para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, cuenta de ahorros ahorro diario No 00130309000200041549 del Banco BBVA Colombia, desde la cuenta maestra del SGP de alimentación escolar del municipio.

CLÁUSULA QUINTA: Que la destinación de los recursos girados por los Municipios no Certificados del Departamento de Cundinamarca para la conformación de la Bolsa Común son específicos para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar - PAE atendiendo durante el calendario escolar a niños, niñas y adolescentes de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y focalizados según los criterios establecidos en la Resolución 0003 de 2026 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

1.Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio, y destinarlos exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2.El Departamento de Cundinamarca debe realizar los trámites pertinentes para la incorporación a su presupuesto, de los recursos girados por medio del presente Acuerdo Formal.

3. Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0003 de 2026 y sus modificaciones.

4.Los recursos asignados por el Municipio, que queden sin ejecución al cierre de la presente vigencia, podrán ser utilizados en la siguiente vigencia fiscal para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la reglamentación presupuestal establecida.

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

5.Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativos y contables que se generen en la ejecución de los recursos, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.

6. Realizar un informe ejecutivo una vez liquidados los tramites contractuales de la ejecución PAE vigencia en la que se transfirió, de conformidad con el informe final emitido por parte de la interventoría del Programa de Alimentación Escolar de Cundinamarca.

POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Transferir la suma de establecida en la cláusula segunda al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, de acuerdo con la disponibilidad del recurso que se encuentre en caja.

2. Transferir los recursos antes mencionados al Departamento de Cundinamarca, dentro de las condiciones y términos establecidos en el presente acuerdo de acuerdo con la cláusula TERCERA del presente acuerdo.

3. Anexar al presente Acuerdo Formal, el Acuerdo Municipal de incorporación de los recursos mencionados al presupuesto del municipio.

4. Realizar los trámites relacionados con el cierre contractual del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Que el Programa de Alimentación Escolar - PAE será ejecutado por la Entidad Territorial Certificada durante el calendario escolar a través del operador seleccionado en los procesos que desde la ETC se adelanten.

PARAGRAFO: El Departamento podrá implementar estrategias y acciones que permitan una ejecución diferencial con actores nuevos, diferentes a los operadores, ya sea mediante los lineamientos Nacionales o Departamentales que permitan implementar planes piloto y estrategias según el contexto de los territorios, bajo la modalidad de contratación que más se ajuste a la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Especificación de la inversión de los recursos. Las especificaciones para la inversión y ejecución de la bolsa común será la siguiente:

1. **POBLACIÓN OBJETO**. La población beneficiada para el suministro del complemento Resolución 0003 del 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, "***Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE***".

2. El complemento alimentario se entregará por parte de quien ejecute el programa de alimentación escolar a los 187.000 niños, niñas y adolescentes priorizados de las IED de los 106 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, en las modalidades de ración preparada en sitio o ración industrializada dependiendo de la necesidad del servicio y durante el calendario escolar, con los recursos de la Bolsa Común la cual se compone de recursos de inversión del presupuesto general de la nación, recursos del sistema general de regalías, recursos del sistema general de participaciones – alimentación escolar , excedentes y rendimientos financieros

3. La atención a los 187.000 niños, niñas y adolescentes está distribuida por municipio de la siguiente manera, la cual fluctúa de acuerdo con el comportamiento de la matrícula en el SIMAT.

FOCALIZACIÓN SEGMENTO 1

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
CAJICÁ	6995
CAQUEZA	2838
CARMEN DE CARUPA	1177
CHIPAQUE	1680
CHOACHÍ	1831
CHOCONTÁ	3306
COGUA	3488
CUCUNUBÁ	1536
EL PEÑÓN	651
FOMEQUE	1998
FOSCA	1090
FÚQUENE	1568
GACHALA	672
GACHANCIPÁ	2617
GACHETÁ	1463
GAMA	471
GUACHETÁ	2770
GUASCA	2859
GUATAVITA	1021
GUAYABETAL	1090
GUTIÉRREZ	635
JUNÍN	725
LA CALERA	2871
LA PALMA	1247
LA PEÑA	819
LENGUAZAQUE	1981
MACHETA	920
MANTA	463
MEDINA	1465

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

FOCALIZACIÓN SEGMENTO 2

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
NEMOCÓN	2605
PAIME	589
PARATEBUENO	1971
QUETAME	1269
SAN CAYETANO	695
SESQUILÉ	2183
SIMIJACA	1931
SOPÓ	3401
SUESCA	2753
SUSA	894
SUTATAUSA	1152
TAUSA	1798
TENJO	2956
TIBIRITA	398
TOPAIPÍ	554
UBALÁ	1493
UBAQUE	1017
UNE	1053
ÚTICA	523
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	6748
VILLAGÓMEZ	262
VILLAPINZÓN	3073
YACOPÍ	1818
TOTAL	93383

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
AGUA DE DIOS	1292
ALBÁN	947
ANAPOIMA	2414

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
ANOLAIMA	2205
APULO	1177
ARBELÁEZ	1639
BELTRÁN	341
BITUIMA	422
BOJACÁ	1695
CABRERA	811
CACHIPAY	1143
CAPARRAPÍ	1836
CHAGUANÍ	510
EL COLEGIO	3784
EL ROSAL	2989
GRANADA	1361
GUADUAS	3731
GUATAQUÍ	417
GUAYABAL DE SIQUIMA	683
JERUSALÉN	400
LA MESA	4228
LA VEGA	2948
MADRID	5465
NARIÑO	286
NILO	1182
NIMAIMA	447
NOCAIMA	747
PACHO	4207
PANDI	819
PASCA	2084
PUERTO SALGAR	2358
PULÍ	374

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

MUNICIPIO	FOCALIZACIÓN
QUEBRADANEGRA	780
QUIPILE	1012
RICAURTE	1429
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1675
SAN BERNARDO	1540
SAN FRANCISCO	1452
SAN JUAN DE RÍO SECO	1429
SASAIMA	1770
SIBATE	4767
SILVANIA	3543
SUBACHOQUE	1910
SUPATÁ	869
TABIO	2880
TENA	1321
TIBACUY	705
TOCAIMA	1973
VENECIA	709
VERGARA	993
VIANÍ	626
VILLETA	4081
VIOTÁ	2469
ZIPACÓN	742
TOTAL	93617

Parágrafo: El número de beneficiarios a atender puede variar en razón a que la focalización es tomada del “SIMAT” según los criterios establecidos en la Resolución 0003 del 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, “Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

CLÁUSULA NOVENA: Con los recursos que aporte el municipio se conformará la Bolsa Común de recursos en donde el Departamento de Cundinamarca garantizará la prestación del servicio en las siguientes sedes del Municipio durante el calendario escolar según los cupos asignados al Municipio.

ACUERDO FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AL MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, PARA SER GIRADOS AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ETC), CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 003 DEL 7 DE ENERO DEL 2026

CÓDIGO_DANE_SEDE	*SEDE*	*DANE*	*INSTITUCION*
125328000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	125328000153	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
125328000161	CONCENTRACIÓN URBANA GENERAL SANTANDER	125328000153	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
125328000170	CONCENTRACIÓN URBANA POLICARPA SALAVARRIETA	125328000153	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
125328000196	JARDIN INFANTIL DEPARTAMENTAL	125328000153	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
225328000018	ESCUELA RURAL TORRES	125328000153	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
225328000042	ESCUELA RURAL SAN RAFAEL	225328000051	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIGO
225328000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIGO	225328000051	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIGO
225328000069	ESCUELA RURAL CHINIATA	225328000051	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIGO
225328000077	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JULIAN	125328000153	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
225328000093	ESCUELA RURAL EL RODEO	125328000153	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
225328000107	ESCUELA RURAL PAJONAL	225328000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIGO
225328000123	ESCUELA RURAL LA CONCORDIA	125328000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ
225328000204	ESCUELA RURAL SAN CAYETANO	125328000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ

CLÁUSULA DÉCIMA: Se relaciona el valor determinado para la vigencia 2026 para cada uno de los complementos, sin embargo, estos valores corresponden al estudio de mercado realizado por el Departamento y está sujeto a las modificaciones según los valores ofertados por los proponentes que se presenten a los procesos que la entidad adelante durante la vigencia y a las fluctuaciones del mercado.

MODALIDAD DE ATENCION	**VALOR RACIÓN**
INDUSTRALIZADA	$ 4.360
PREPARADO EN SITIO (ALMUERZO)	$ 6.269
PREPARADO EN SITIO (JORNADA MAÑANA Y JORNADA TARDE)	$ 4.195

Despacho Municipal: Calle 3 # 4-05
Contacto: 321 2084154
secretariadegobierno@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
www.guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co

CALIENTE TRANSPORTADA	$	6.685

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: El Departamento de Cundinamarca Entidad Territorial Certificada será el responsable de desarrollar todos los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales para ejecutar el programa de alimentación escolar en los municipios no certificados. El seguimiento de igual manera se realizará por parte del departamento a través de la supervisión o interventoría contratada para tal fin, sin embargo, el municipio podrá apoyar los procesos de seguimiento en la ejecución del programa informando a la ETC cualquier situación que ponga en riesgo el adecuado desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Plazo de ejecución**:** El plazo de ejecución del presente Acuerdo Formal será desde la suscripción sin superar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Los recursos aportados por el Municipio se destinarán exclusivamente para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, con base en los lineamientos vigentes para cada proceso en los Municipios no certificados en educación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: El presente Acuerdo Formal se encuentra sujeto a modificaciones, según lo establecido por las partes y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: El presente Acuerdo Formal se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

SERGIO PAUL VERA SIERRA
Alcalde

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Julieth Alexandra Martínez	Directora de Cobertura Secretaría de Educación de Cundinamarca	Aprobó	
Luz Esperanza Guzman Bautista	Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación de Cundinamarca	Aprobó	
Karla Lambis Diaz	Contratista equipo -PAE -Secretaría de Educación de Cundinamarca	Reviso	
PROFESIONAL A CARGO DEL. MUNICIPIO	Secretaría de gobierno	Proyecto	
“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley.			